

PR II (276/2017)  
D.J. (848)

SANTIAGO, 17 OCT 2017

RESOLUCION-Nº 03599 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario Nº164 de 2012, lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda Nº261 y Nº150 de fechas 11 de octubre y 24 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 30 de mayo de 2017 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO y la UTEM, requerido por la Jefa de Carrera de Ingeniería en Gestión Turística Sra. Marfilida Sandoval Hormazábal.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 30 de mayo de 2017.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



MARISOL DURÁN SANTIS  
RECTORA SUBROGANTE

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION

- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Facultad de Administración y Economía (con Anexo 1)
- Carrera de Ingeniería en Gestión Turística, (con Anexo 1)

PCT/apbb



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

Y

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO**

En Santiago, a 30 de Mayo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Portezuelo, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario 69.140.200-2 representada por su Alcalde don René Schuffeneger Salas, Rut N°8.900.998-7, con domicilio legal en Calle O'Higgins N°403 de la Comuna de Portezuelo y la Universidad Tecnológica Metropolitana, persona jurídica de derecho público, rol único tributario RUT N° 70.729.100-1 representada por su Rector (S) doña Marisol Durán Santis, RUT N° 10.064.339-1, ambos domiciliados en dieciocho N° 161, comuna de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Cooperación.

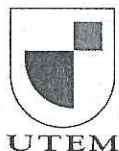
**PRIMERO:** Antecedentes

Que, la Ilustre Municipalidad de Portezuelo, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso económico, social y cultural de la comuna, para lo cual, en el cumplimiento de sus funciones, según lo establecidos en la Ley N° 18.695 LOC de Municipalidades, art. 4 y siguientes debe propender a desarrollar actividades relacionadas con la educación, cultura, turismo, deporte, recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana, es una institución de Educación Superior del Estado, que tiene como objetivos fundamentales la creación, fomento y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la tecnología, incluyendo la formación académica, científica y profesional y técnica de sus alumnos.

**SEGUNDO:** Objeto

Por el presente acto e instrumento, las partes comparecientes vienen en establecer un convenio de cooperación abierta entre la Ilustre Municipalidad de Portezuelo y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con el objetivo de realizar esfuerzos conjuntos para llevar a cabo iniciativas de desarrollo en la comuna de Portezuelo y que permita la incorporación, transferencia tecnológica y participación de profesionales y estudiantes de la Universidad y actividades de apoyo que sean requeridos por la Municipalidad para la ejecución de sus iniciativas. Junto a esto la aceptación de alumnos en práctica del área turística y otras que sean de interés municipal y/o universitarias.



**TERCERO:** La Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a realizar las siguientes actividades:

Facilitar y difundir las prácticas profesionales en el área que sean requeridas. Cabe mencionar que los alumnos que solicitan práctica, están protegidos por la Ley 16.744, Decreto 313, sobre accidentes escolares en el trabajo y de trayecto, como también de seguro escolar.

Estudiar los diseños y factibilidades para ejecutar proyectos que permitan efectuar las mejoras y adecuaciones que sean necesarias con el fin de optimizar el uso del territorio de acuerdo a sus vocaciones productivas para la realización de iniciativas de desarrollo turístico, económico, social y cultural.

- Facilitar, de acuerdo a sus posibilidades y en conformidad a las necesidades de las actividades, personal docente o de alumnos de pregrado para el desarrollo de tareas específicas.
- Orientar la gestión para la obtención de recursos privados a través de las franquicias que en materia de donaciones establece la ley, en caso de ser necesario previa aceptación del municipio y previo conocimiento del proyecto.

**CUARTO:** Mediante este convenio la I. Municipalidad de Portezuelo se compromete a:

- Apoyar las iniciativas de desarrollo que se hayan consensuado, presentando éstas a las fuentes de financiamiento disponibles, según sea el caso.
- Apoyar a través de sus Recursos humanos, la ejecución de los distintos trabajos que sean necesarios para cumplir con los objetivos en las iniciativas adoptadas de manera conjunta en caso de ser necesario.
- Colaborar en la gestión de obtención de recursos a través de mecanismos de inversión pública orientados a la ejecución de iniciativas tales como proyectos, estudios, programas y otros, que tengan relación con los objetivos del presente convenio.
- El reembolso de pasajes y/o viáticos a alumnos que desarrollen trabajos en el territorio en el caso de requerirse.

**QUINTO:** Dentro del ámbito del presente acuerdo de Cooperación Mutua, las partes se comprometen a generar una alianza estratégica entre ambas instituciones a fin de materializar acciones que propendan a su desarrollo territorial sostenible para la comuna de Portezuelo en materia turística y otras necesidades previo acuerdo de las partes.



**SEXTO :** El presente convenio tendrá como fecha de inicio desde el momento de firma de las partes y tendrá duración indefinida, no obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio mediante carta certificada con a los menos sesenta días (60) de anticipación, lo que de modo alguno obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.

**SEPTIMO:** Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán Convenios Específicos en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos o acciones a realizar, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos. Quedando sin necesidad la firma de un convenio específico en el área de prácticas profesionales.

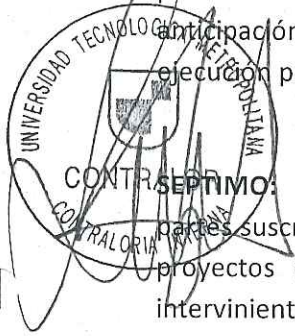
Los Convenios Específicos, serán suscritos por el representante legal de cada Institución y por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

**OCTAVO:** Se establece que el presente Convenio no implica exclusividad, quedando libres las partes de establecer otros similares con otras entidades o instituciones, salvo que se pacte exclusividad en algún Convenio Específico entre ambas instituciones.

**NOVENO:** Sobre la propiedad intelectual. La información que se obtenga y los resultados que se alcancen serán propiedad de ambas partes, salvo cuando se explicita lo contrario en los convenios específicos de acuerdo correspondientes.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMA PRIMERA:** La personería de Don René Schuffeneger Salas para representar a la Ilustre Municipalidad de Portezuelo, consta en Decreto Alcaldicio N°2234 de fecha 06 de Diciembre de 2016 en que consta la calidad de Alcalde Titular de la Comuna de Portezuelo.

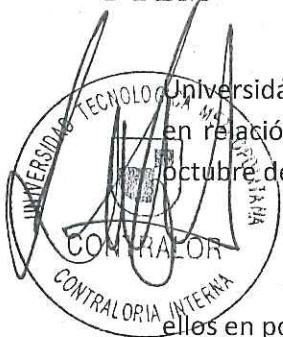




UTEM



La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto N°164 de la Universidad Tecnológica Metropolitana de fecha 30 de octubre de 2012, y en el Artículo 12 D.F.L. N°2 de 1994 del Ministerio de Educación.



El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

ALCALDE  
RENE SCHUFFENEGER SALAS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO

RECTORIA  
MARISOL DURÁN SANTIS  
RECTOR (S)  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

